

14675 RESOLUCION de 21 de marzo de 1991, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al terminal facsimil Grupo-3, marca «Canon», modelo Fax-450.

Al amparo de lo establecido en la disposición transitoria del Real Decreto 1584/1990, de 30 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 297, de 12 de diciembre), la empresa «Canon España, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle Joaquín Costa, 41, C.P. 28002, ha solicitado, en el plazo fijado, la transformación del título habilitante, obtenido de conformidad con la normativa anterior, en el correspondiente Certificado de Aceptación.

Visto el título habilitante, la normativa técnica que se le aplicó para la extensión del mencionado título, así como las características técnicas del equipo a que tal título se refiere, y comprobado que la normativa que ampara la expedición de dicho título habilitante es equivalente a las especificaciones técnicas que deberán cumplir los equipos terminales facsimil, aprobadas por Real Decreto 1584/1990, esta Dirección General resuelve otorgar el Certificado de Aceptación al terminal facsimil grupo-3, marca «Canon», modelo Fax-450, con la inscripción E 96 91 0069, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de importadores, fabricantes o comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 21 de marzo de 1991.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo TERMINAL FACSIMIL GRUPO-3
Fabricado por CANON INC. en: JAPON.
Marca CANON
Modelo FAX-450

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Disposición transitoria del Real Decreto 1584/1990, de 30 de noviembre.

Con la inscripción

| | |
|---|------------|
| E | 96 91 0069 |
|---|------------|

y plazo de validez hasta el 31 de marzo de 1996.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19 de diciembre), expido el presente certificado.

Madrid, 21 de marzo de 1991.—El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

14676 RESOLUCION de 21 de marzo de 1991, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al terminal facsimil grupo-3, marca «Canon», modelo Fax-120.

Al amparo de lo establecido en la disposición transitoria del Real Decreto 1584/1990, de 30 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 297, de 12 de diciembre), la empresa «Canon España, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle Joaquín Costa, 41, C. P. 28002, ha solicitado, en el plazo fijado, la transformación del título habilitante, obtenido de conformidad con la normativa anterior, en el correspondiente certificado de aceptación.

Visto el título habilitante, la normativa técnica que se le aplicó para la extensión del mencionado título, así como las características técnicas del equipo a que tal título se refiere, y comprobado que la normativa que ampara la expedición de dicho título habilitante es equivalente a las especificaciones técnicas que deberán cumplir los equipos terminales facsimil, aprobadas por Real Decreto 1584/1990, esta Dirección General resuelve otorgar el certificado de aceptación al terminal facsimil grupo-3, marca «Canon», modelo Fax-120, con la inscripción E 96 91 0061, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de importadores, fabricantes o comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 21 de marzo de 1991.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo TERMINAL FACSIMIL GRUPO-3
Fabricado por CANON, INC. en: JAPON.
Marca CANON
Modelo FAX-120

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Disposición transitoria del Real Decreto 1584/1990, de 30 de noviembre.

Con la inscripción

| | |
|---|------------|
| E | 96 91 0061 |
|---|------------|

y plazo de validez hasta el 31 de marzo de 1996.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, de 19 de diciembre), expido el presente certificado.

Madrid, 21 de marzo de 1991.—El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

14677 RESOLUCION de 29 de abril de 1991, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación de las ayudas térmicas marca «Ascotherm Imo 86», modelos MKI y MKII.

Por resolución de 26 de noviembre de 1990, página 38747 del «Boletín Oficial del Estado» número 311, de 28 de diciembre de 1990, la Dirección General de la Marina Mercante homologó con el número 05/1190 las ayudas térmicas «Ascotherm Imo 86» modelos MKI y MKII de la marca «Asconkemi AB» de Goteborg, modelos MKI y MKII.

A instancia de «STISA» con domicilio en O'Donnell, 32, bajo B, 28009 Madrid, solicitando la prórroga de la mencionada homologación y comprobando que el elemento continúa cumpliendo con los requisitos exigidos.

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar el periodo de validez de la mencionada homologación hasta el 31 de diciembre de 1995.

Madrid, 29 de abril de 1991.—El Director general de la Marina Mercante, Rafael Lobeto Lobo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

14678 ORDEN de 16 de abril de 1991, por la que se rectifica la de 23 de marzo de 1991, por la que se resuelven los expedientes de modificación de los conciertos educativos.

Observados errores en la Orden de 23 de marzo de 1991, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 2 de abril, por la que se resuelven los expedientes de modificación de los conciertos educativos de los Centros docentes que se indican.

Este Ministerio ha acordado su rectificación en el sentido siguiente:

Página 9930

| | | | | | |
|-------------|------------------------------|------------------------|---------------------------|---------------------------|-----------|
| Donde dice: | | | | | |
| 28008910 | Sagrado Corazón (Villaverde) | Madrid | 5 Ind/Agr. | 3 Ind/Agr. | (1) y (2) |
| Debe decir: | | | | | |
| 28008910 | Sagrado Corazón (Villaverde) | Madrid 2 Servicios | 5 Ind/Agr. 2 Servicios | 3 Ind/Agr. 2 Servicios | (1) y (2) |
| Donde dice: | | | | | |
| 50001829 | EFA Los Boalares | Ejea de los Caballeros | 2 Ind/Agr. | 0 Ind/Agr. | (8) |
| Debe decir: | | | | | |
| 50001829 | EFA Los Boalares | Ejea de los Caballeros | 2 Ind/Agr. | | (8) |
| Donde dice: | | | | | |
| 50003683 | EFA La Noria | Pinseque | 2 Ind/Agr. | 0 | (8) |
| Debe decir: | | | | | |
| 50003863 | EFA La Noria | Pinseque | 2 Ind/Agr. | | (8) |

Madrid, 16 de abril de 1991.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación.—Ilmo Sr. Subsecretario.

14679 *ORDEN de 19 de abril de 1991 por la que se dispone que el Centro Público de Educación de Adultos de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) se denomine en lo sucesivo «Centro de Educación de Adultos Exea».*

Examinado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Zaragoza, solicitando que el Centro Público de Educación Permanente de Adultos de dicha localidad, se denomine «Centro de Educación de Adultos Exea».

Visto el Real Decreto 272/1990, de 23 de febrero, por el que se creaba el referido Centro, y la propuesta de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Zaragoza.

Este Ministerio ha dispuesto que el Centro Público de Educación Permanente de Adultos de Ejea de los Caballeros, Zaragoza, se denomine en lo sucesivo «Centro de Educación de Adultos Exea».

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de abril de 1991.—P. D. (Orden ministerial de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

14680 *ORDEN de 29 de abril de 1991 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la denominada «Fundación Formación y Tecnología», de Madrid.*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada «Fundación Formación y Tecnología», con domicilio en Madrid, calle Gran Vía, número 59.

Antecedes de hecho

Primero.—La Fundación fue constituida en escritura pública de fecha 26 de septiembre de 1988, modificada por otra de 12 de noviembre de 1990 en la que figuran como Entidades fundadoras el Ministerio de Educación y Ciencia, autorizado por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 15 de julio de 1988, «Telefónica de España, Sociedad Anónima», «Fundación para el Desarrollo de la Función Social de las Comunicaciones» (Fundesco), «Alcatel Standard Eléctrica, Sociedad Anónima», «Amper, Sociedad Anónima», «Empresa Nacional de Electrónica y Sistemas, Sociedad Anónima» (Inisel), «Industrias de Telecomunicación, Sociedad Anónima» (Intelsa) y «Unisys España, Sociedad Anónima».

Segundo.—Por escrito de fecha 18 de enero de 1991, cursado a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Madrid, la Fundación solicita su reconocimiento, clasificación e inscripción.

Tercero.—La Fundación tendrá por objeto la capacitación, perfeccionamiento, reorientación, reciclaje y promoción de titulados universitarios de primero, segundo y tercer ciclo y de profesionales y cua-

dros, en general, en tecnologías avanzadas y sus aplicaciones en todo orden, así como en métodos y sistemas gerenciales de la innovación; la cooperación con las universidades, instituciones públicas y privadas de investigación, empresas y otros organismos interesados en el desarrollo tecnológico y económico en cualesquiera procesos de formación de recursos humanos y culturales que permitan a las empresas y a la propia sociedad dotarse de profesionales y sistemas avanzados e innovadores; la realización y participación en actividades de prospección que permitan conocer las necesidades de profesionales en nuevas tecnologías, tanto cuantitativas como cualitativamente, así como establecer los perfiles profesionales de los mismos, elaborar los adecuados programas de formación científica, técnica y empresarial y, en general, desarrollar los recursos humanos y las culturas gerenciales necesarias para el desarrollo económico y tecnológico.

Cuarto.—La dotación inicial de la Fundación, según consta en la escritura de 12 de noviembre de 1990, es de treinta y cinco millones de pesetas (35.000.000) aportados a razón de cinco millones de pesetas por cada una de las entidades fundadoras «Telefónica de España, Sociedad Anónima», «Fundación para el Desarrollo de la Función Social de las Comunicaciones» (Fundesco), «Alcatel Standard Eléctrica, Sociedad Anónima», «Amper, Sociedad Anónima», «Empresa Nacional de Electrónica y Sistemas, Sociedad Anónima» (Inisel), «Industrias de Telecomunicación, Sociedad Anónima» (Intelsa) y «Unisys España, Sociedad Anónima», ingresados en entidad bancaria a nombre de la Institución.

Quinto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se confían a un Patronato cuya composición, nombramiento y renovación constan en los Estatutos por los que se rige la Institución, desempeñando los Patronos sus cargos con carácter gratuito.

Sexto.—El primer Patronato se encuentra constituido por don Cándido Velázquez-Gaztelu Ruiz, designado por Telefónica, don Juan Manuel Rojo Alaminos, designado por el Ministerio de Educación y Ciencia, don Antonio López García, designado por «Amper, Sociedad Anónima», don Alvaro Espina Montero, designado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, don José Luis Martín Palacín, designado por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, don Germán Ancochea Soto, designado por Telefónica, don José Luis Bozal González, designado por el Ministerio de Industria y Energía, don José Manuel Carreño Manchón, designado por Alcatel, doña Ana Crespo de las Casas, designada por el Ministerio de Educación y Ciencia, don José María Izquierdo Planells, designado por Unisys, don Francisco Martínez Martínez, designado por Fundesco, don Oscar Marver Sánchez-Valdepeñas, designado por Fundesco, don José Julián Massa Saavedra, designado por Intelsa, don Enrique Uséd Aznar, designado por Telefónica y don Rafael Villaseca Marco, designado por Inisel, habiendo aceptado todos ellos el cargo.

Séptimo.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado.

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado», de 30 de octubre) y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 103.4 del precitado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Instituciones de carácter docente y de in-